



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **1473** de 2015

27 MAY 2015

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Beca para el desarrollo de proyecto de serie de televisión de no ficción, y se ordena el desembolso del estímulo a favor del ganador"

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 176 del 30 de enero de 2015, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2015 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado "Convocatoria de Estímulos 2015";

Que mediante Resolución No. 0876 del 9 de abril de 2015, se designaron como jurados para la convocatoria "Beca para el desarrollo de proyecto de serie de televisión de no ficción", a las siguientes personas:

Convocatoria	Área	Nombres	D.I.
Beca para el desarrollo de proyecto de serie de televisión de no ficción	Comunicaciones	Carolina Robledo Forero	C.C. 52.865.885
		Carol Ann Figueroa Rueda	C.C. 52.426.835
		Manuel Alberto Corredor Aristizabal	C.C. 79.724.405

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día quince (15) de mayo de 2015, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria "Beca para el desarrollo de proyecto de serie de televisión de no ficción" y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

Ganador:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
603	Persona Natural	Ibeth Victoria Solano Ortega	C.C. 53.052.263	Los Presidentes que no fueron	\$30.000.000	56715 del 21 de enero de 2015

Y

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Beca para el desarrollo de proyecto de serie de televisión de no ficción, y se ordena el desembolso del estímulo a favor del ganador"

Suplente:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL GRUPO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
236	Grupo Constituido	Titeres	Camilo José Pérez Torres	C.C. 80.055.995	Titeres

Que los recursos para otorgar el estímulo al ganador de la convocatoria "Beca para el desarrollo de proyecto de serie de televisión de no ficción" se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 56715 del 21 de enero de 2015;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que el ganador de la convocatoria cumplió con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentra inhabilitado para recibir el estímulo de la convocatoria "Beca para el desarrollo de proyecto de serie de televisión de no ficción";

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria Beca para el desarrollo de proyecto de serie de televisión de no ficción" y en consecuencia seleccionar como ganador al participante que se relaciona a continuación:

Ganador:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
603	Persona Natural	Ibeth Victoria Solano Ortega	C.C. 53.052.263	Los Presidentes que no fueron	\$30.000.000	56715 del 21 de enero de 2015

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 80% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución.
- El 20% previo visto bueno de la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura, después de la entrega del informe final de ejecución, el cual debe incluir el proyecto de serie de televisión de no ficción terminado.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para el ganador de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT actualizado, carta de compromiso firmada, certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (personas naturales), formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

W

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Beca para el desarrollo de proyecto de serie de televisión de no ficción, y se ordena el desembolso del estímulo a favor del ganador"

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que el ganador renuncie a recibir el estímulo en la convocatoria "Beca para el desarrollo de proyecto de serie de televisión de no ficción" se otorgará automáticamente el estímulo al siguiente suplente:

Suplente:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL GRUPO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
236	Grupo Constituido	Titeres	Camilo José Pérez Torres	C.C. 80.055.995	Titeres

ARTÍCULO QUINTO: Los recursos para otorgar el estímulo al ganador de la convocatoria "Beca para el desarrollo de proyecto de serie de televisión de no ficción", se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 56715 del 21 de enero de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Son derechos del ganador de la convocatoria "Beca para el desarrollo de proyecto de serie de televisión de no ficción", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Recibir el monto del estímulo.
- Recibir asesoría durante la etapa de desarrollo del proyecto ganador por cuenta del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son deberes del ganador de la convocatoria "Beca para el desarrollo de proyecto de serie de televisión de no ficción", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Incluir en el proyecto desarrollado por lo menos uno de los mecanismos de inclusión para la población en situación de discapacidad: audio descripción, lengua de señas colombiana, *close caption*.
- Entregar el proyecto ajustado, de acuerdo con las recomendaciones del tutor, un (1) mes después de expedido el acto administrativo mediante el cual se designa el ganador.
- Incluir un crédito tanto en el *teaser* que indique que el proyecto fue ganador de la convocatoria para el desarrollo de serie de televisión de no ficción, y en el producto final, una vez se gestione la producción, que indique: "La fase de desarrollo de este proyecto se hizo gracias a la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura".
- Entregar un informe final, el cual debe incluir el proyecto terminado con:

Proyecto escrito

1. Ficha del proyecto.
2. Idea central o *storyline* de la serie.
3. Sinopsis de la serie.
4. *Brief* de la serie.
5. Estructura narrativa.
6. Punto de vista narrativo.
7. Tratamiento audiovisual.
8. Propuesta de arte y fotografía.
9. Mapa temático de la serie.
10. Guion del primer capítulo.
11. Reseña o sinopsis y personajes de todos los capítulos propuestos.
12. Enfoque.
13. Investigación:

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Beca para el desarrollo de proyecto de serie de televisión de no ficción, y se ordena el desembolso del estímulo a favor del ganador”

- a) Marco conceptual.
 - b) Metodología y fuentes.
 - c) Estado de la investigación.
14. Cronograma general de la serie que incluya todas las fases de producción.
 15. Presupuesto general desglosado.
 16. Plan de producción: etapas del proyecto, actividades específicas de cada etapa y responsables, tiempos para cada actividad.
 17. Estrategia de búsqueda de financiación para la producción de la serie.
 18. Estrategia transmedia de la serie (si aplica).

Referencia audiovisual o piloto

- Tres (3) copias en DVD de una muestra audiovisual en el que se pueda ver el potencial creativo de la serie y del tratamiento narrativo. Este producto —bien sea una secuencia construida, una entrevista, un perfil, un avance (*teaser*), etc. — debe tener sentido narrativo completo. Según la naturaleza del proyecto esta pieza audiovisual puede ser un piloto terminado (capítulo 1 de la serie). Esto se determinará con el tutor de la serie ganadora en la etapa de ajustes. El objetivo es mostrar la manera en que el proyecto escrito se lleva a la pantalla, que favorece sus posibilidades de venta.
- Tres (3) copias en DVD con las imágenes, perfiles o entrevistas de algunos personajes, la propuesta de arte y fotografía en donde quede claro su tratamiento, soportes audiovisuales y otros requerimientos que se especifiquen en la carta de compromiso.

Deberes del ganador en materia de derechos de autor

1. El ganador autorizará el uso para emisión en el servicio público de televisión en la modalidad nacional, regional, comunitaria, universitaria y local sin ánimo de lucro, así como la emisión y difusión de la obra por Internet a nivel nacional e internacional. La autorización se hará mediante la suscripción de una carta de compromiso, la cual deberá ser debidamente legalizada y registrada ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

2. Los términos de manejo de derechos de autor serán los siguientes: la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras que se producirán en ejecución de la presente convocatoria serán del equipo ganador tanto en el ámbito nacional como internacional, conforme a los acuerdos específicos que establezcan en el equipo del proyecto. No obstante, los ganadores de la convocatoria autorizan expresamente y en forma solidaria que, por el término máximo de cinco (5) años, y de manera no exclusiva, al Ministerio de Cultura, para que pueda adelantar los siguientes usos de las obras que se produzcan:

- ✓ La emisión en el servicio público de televisión, en las modalidades de televisión pública nacional y regional, comunitaria, universitaria y local sin ánimo de lucro así como la emisión y difusión de la obra por Internet.
- ✓ La reproducción en cualquier tipo de formato.
- ✓ La distribución gratuita nacional e internacional en proyectos con finalidades educativas y culturales, sin ánimo de lucro.
- ✓ La comunicación pública en eventos nacionales e internacionales en los cuales se presenten los hallazgos y resultados de las convocatorias.
- ✓ Cualquier otra forma de utilización de la obra, deberá ser previa y expresamente autorizada por los titulares de los derechos patrimoniales.

ARTÍCULO OCTAVO: El ganador podrá acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente deba reportar este ingreso como gravado y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

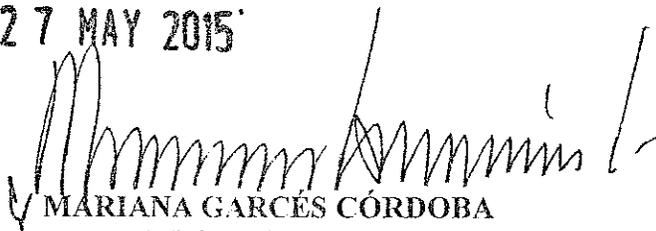
✓

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Beca para el desarrollo de proyecto de serie de televisión de no ficción, y se ordena el desembolso del estímulo a favor del ganador”

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, que se realizará en la página web del Ministerio de Cultura www.mincultura.gov.co opción Programa Nacional de Estímulos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **27 MAY 2015**



MARIANA GARCÉS CÓRDOBA
Ministra de Cultura

Proyectó: MAC, Abogada del Programa Nacional de Estímulos
Revisó: KEO, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos
Revisó: Abogado Oficina Jurídica
Aprobó: JMVA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: ERAA, Secretario General
Aprobó: MCLS, Viceministra de Cultura

BECA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO DE SERIE DE TELEVISIÓN DE NO FICCIÓN

Reunidos el día quince (15) de mayo de 2015 y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de cincuenta (50) proyectos participantes en la convocatoria: *Beca para el desarrollo de proyecto de serie de televisión de no ficción*, los jurados recomiendan por unanimidad otorgar la beca al siguiente proyecto:

GANADOR 1:

Rad. No.: 603

Tipo de participante: Persona Natural

Título del proyecto: Los Presidentes que no fueron

Nombre del Participante: Ibeth Victoria Solano Ortega

Número de C.C: 53.052.263

Cuantía: Treinta millones de pesos (\$30.000.000)

Concepto: Es uno de los proyectos más pertinentes temáticamente para ser llevado a una miniserie en el contexto actual. El equipo demuestra conocimiento del tema y de los dispositivos audiovisuales que quieren desarrollar. Es innovador el formato con que abordan el tema y los avances de la investigación son sólidos. La serie contempla generar dispositivos de convergencia con experiencias significativas de participación para el público objetivo. La propuesta visual es sobria, funcional y responde a las necesidades del formato híbrido que buscan construir sin descuidar el hilo narrativo. El pitch demostró el manejo y claridad de toda la propuesta así como consciencia de sus certezas y debilidades. Es valiosa su intención de buscar diversos puntos de vista para abordar los diferentes matices de cada personaje.

Recomendaciones al proyecto: Aunque los ejes narrativos son claros es necesario profundizarlos para generar buenos arcos dramáticos que mantengan la atención del espectador. Se hace necesario incluir una mirada externa que les permita explorar el tema desde los dilemas éticos que éste implica, para evitar caer en la alegoría del personaje. Hay que cuidar que los momentos elegidos para las puestas en escena garanticen la confrontación de quienes las hacen con el tema. Se hace necesario tener un buen criterio para la selección de personajes, entendidos como los actores y los validadores. Se recomienda realizar una muestra audiovisual y no un piloto para destinar recursos de realización en investigación y escritura del guión. El apoyo temático de otras fuentes puede ayudarles a manejar la complejidad de los personajes y sus contextos en el desarrollo temático.

	ACTA VEREDICTO DEL JURADO	Pág. 2 de 2
		Código: F-GPE-005 Versión: 2 Fecha: 06-ago-2014

Así mismo el jurado declara suplente al siguiente proyecto:

SUPLENTE 1:

Rad. No.: 236

Tipo de participante: Grupo Constituido

Título del proyecto: Títeres

Nombre del Participante: Títeres

Nombre del representante del grupo: Camilo José Pérez Torres

Número de C.C: 80.055.995

Firman en la ciudad de Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de mayo de 2015, los suscritos miembros del jurado.


CAROLINA ROBLEDO FORERO
 C.C. 52.865.885


CAROL ANN FIGUEROA RUEDA
 C.C. 52.426.835


MANUEL ALBERTO CORREDOR ARISTIZABAL
 C.C. 79.724.405